



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

DCPPHP/01/2017

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0280/2017 III P.E.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la Consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 19 de enero del año en curso, le fue turnada a esta Comisión, la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, por medio de la cual propone se reforme su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

II.- La Iniciativa de mérito, se sustenta, en los siguientes argumentos:

En los registros del Municipio de Valle de Zaragoza, se identifica un rezago importante en el cobro por derechos de agua potable, es así, que ante esta situación, el H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza aprueba diferentes porcentajes de descuento, que van en rangos de 5% hasta llegar a 40%, para los años 2016 hasta 2009 y anteriores, esto con el objeto de ofrecer a los contribuyentes durante todo el año 2017, un estímulo fiscal que motive su pago y la recuperación de los derechos.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Es el Municipio quien presta el servicio público de agua potable, al no existir en la región una Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento.

La aplicación y vigencia de los descuentos será durante todo el ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando se cubra la totalidad de los años rezagados.

III.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES

En concreto, el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, en lo referente al Artículo Séptimo, Capítulo I, Título Tercero de los Estímulos Municipales, relativo al pronto pago de las Contribuciones Municipales.

Lo anterior, se desprende del acuerdo de Ayuntamiento de Valle de Zaragoza tomado en Sesión Extraordinaria No. 4, donde se aprobaron diversos porcentajes de descuentos en el pago por rezago de agua potable, presentado ante esta Comisión, y para los años 2016 hasta 2009 y anteriores.

Esta iniciativa encuentra su sustento en el Artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, reiterando dicha potestad los Artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 121 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 122 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

Concluyendo, esta Comisión no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa de reforma que fue presentada, salvo lo correspondiente al término de vigencia de los créditos fiscales, es decir, en la opinión de esta Comisión, los años 2011 y anteriores se encuentran prescritos para tal fin, por lo que con fundamento en los artículos 45, 56 y 57 del Código Fiscal, artículos 87, 95, 96 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 80 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DCPPHP/01/2017

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Estado de Chihuahua, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo Séptimo, del Capítulo I, del Título Tercero de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO TERCERO
ESTÍMULOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
POR PRONTO PAGO**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

A) a B) ...

Para motivar el pago por derecho de agua potable, se autoriza reducir el importe por concepto de rezago en el pago de agua potable con efectos generales y en los casos de pago anticipado, de la siguiente forma:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DCPPHP/01/2017

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

- A).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- B).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015.
- C).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2014.
- D).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2013.
- E).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2012.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.




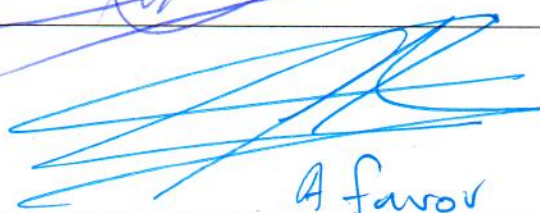
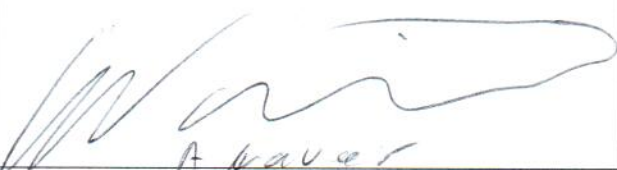


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCPPHP/01/2017

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **13 de febrero de 2017**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Jesús Alberto Valenciano García Presidente	 A favor
Dip. Adriana Fuentes Téllez Secretaria	 A FAVOR
Dip. Rubén Aguilar Jiménez Vocal	 a favor
Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Vocal	 A favor
Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano Vocal	 A favor

Estas firmas corresponden al dictamen que recae la iniciativa con carácter de Decreto que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, por medio de la cual proponen reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, a fin de integrar un estímulo fiscal sobre el rezago en el pago del derecho de agua potable, por los años 2016 y anteriores.